

MENDOZA, 12 SET 2024

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 5982/2024, en las que los agentes Lic. Roberto TESTASECCA y T.U.G. Gustavo Dante OLIVERA plantean la revisión de los términos del Anexo II de la Resolución N° 140/2024-FI que consideró injustificadas las inasistencias correspondientes al día del paro nacional universitario del 14 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que la citada solicitud se fundamenta en el hecho de que en la mencionada Resolución se estableció la efectiva prestación de servicios de Autoridades Superiores, Personal Docente, de Apoyo Académico y de Gestión de la Facultad de Ingeniería, como así también de los que se encuentran en uso de licencia con goce de haberes, durante el período comprendido entre el 01 y el 31 de marzo del año 2024.

Que en el Anexo II se consideró injustificadas las inasistencias correspondientes al día 14 de marzo de 2024 de los agentes Lic. Roberto TESTASECCA y T.U.G. Gustavo Dante OLIVERA, motivo del impetrado recurso.

Que en Notas Nros 54349/2024 y 54250/2024, los mencionados agentes, plantean la revisión de los términos del Anexo II de la Resolución N° 140/2024-FI expresando que su inasistencia se encuentra justificada debido a que ese día 14 de marzo de 2024, se llevó a cabo un paro nacional universitario, cumpliendo con los requerimientos legales y los agentes adhirieron a la medida.

Que, los reclamos versan sobre la justificación de la inasistencia al lugar de trabajo el día del paro, situación que afecta a todo el país de manera genérica, que no es solamente en el ámbito local, sino que trasciende el ámbito regional, que es de público conocimiento, que va más allá del interés particular de la persona, encontrándose comprometido el interés general.

Que, en estos casos concretos, es criterio que se justifique la inasistencia al lugar de trabajo teniendo en cuenta el principio del orden público laboral, y las disposiciones de la Constitución Nacional en su Art. 14 bis.

Que la Secretaria de Asuntos Legales de esta Facultad se ha expedido en dictamen cuyos fundamentos se comparten y se dan por reproducidos en mérito a la brevedad.

Lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Nacional 19549/72 y su Decreto Reglamentario 1759/72 art. 84 stes y ccs, en la Constitución Nacional art. 14 bis, en el Estatuto Universitario art.40 inc 2,

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-, Hacer lugar a los recursos de reconsideración interpuestos, por ser procedentes en el aspecto formal y sustancial, y en consecuencia rectificar el Anexo I y II de la Resolución N° 140/2024-FI, debiéndose justificar las inasistencias de los agentes por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Respecto del **contenido del Anexo I** de la Resolución N° 140/2024-FI, **rectificar** en lo que se refiere a la efectiva prestación de servicios durante el período comprendido entre el 01 y el 31 de marzo del año 2024 del personal de Apoyo Académico de los agentes Lic. Roberto TESTASECCA (Legajo N° 20.093) y T.U.G. Gustavo Dante OLIVERA (Legajo N° 23.815), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución según el siguiente detalle:

Resol. – FI N° **584/2024**

**Donde dice:**

|             |       |                           |       |      |   |      |    |   |    |   |
|-------------|-------|---------------------------|-------|------|---|------|----|---|----|---|
| 20227558092 | 23815 | OLIVERA,<br>Gustavo Dante | Cat.3 | NODO | N | EFEC | 30 | 1 | 29 | Inasistencia Injustificada:<br>14/03/2024 |
|-------------|-------|---------------------------|-------|------|---|------|----|---|----|---|

|             |       |                        |       |      |   |      |    |   |    |   |
|-------------|-------|------------------------|-------|------|---|------|----|---|----|---|
| 20131923199 | 20093 | TESTASECCA,<br>Roberto | Cat.1 | NODO | N | EFEC | 30 | 1 | 29 | Inasistencia Injustificada:<br>14/03/2024 |
|-------------|-------|------------------------|-------|------|---|------|----|---|----|---|

**Debe decir:**

|             |       |                           |       |      |   |      |    |   |    |  |
|-------------|-------|---------------------------|-------|------|---|------|----|---|----|--|
| 20227558092 | 23815 | OLIVERA,<br>Gustavo Dante | Cat.3 | NODO | N | EFEC | 30 | 0 | 30 | Inasistencia justificada<br>14/03/2024 |
|-------------|-------|---------------------------|-------|------|---|------|----|---|----|--|

|             |       |                        |       |      |   |      |    |   |    |  |
|-------------|-------|------------------------|-------|------|---|------|----|---|----|--|
| 20131923199 | 20093 | TESTASECCA,<br>Roberto | Cat.1 | NODO | N | EFEC | 30 | 0 | 30 | Inasistencia justificada<br>14/03/2024 |
|-------------|-------|------------------------|-------|------|---|------|----|---|----|--|

ARTÍCULO 2º.- Respecto del **contenido del Anexo II** de la Resolución N° 140/2024-FI, **rectificar** la Resolución excluyendo del mencionado Anexo a los agentes Lic. Roberto TESTASECCA (Legajo N° 20.093) y T.U.G. Gustavo Dante OLIVERA (Legajo N° 23.815), teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **584/2024**